

Anselm Spindler, *Die Theorie des natürlichen Gesetzes bei Francisco de Vitoria. Francisco de Vitoria on Natural Law*, Stuttgart/Bad Canstatt: Frommann-holzboog, 2015, 285 pp.

El laudable interés que han demostrado algunos investigadores de la Goethe Universität de Frankfurt y del Max-Planck Institut für europäischen Rechtsgeschichte por la “Escuela de Salamanca” es digno de tomar en consideración. He tenido el gusto de recensionar la mayoría de libros de estos equipos de trabajo alemanes sobre la “Escuela de Salamanca” –mayoritariamente publicados en las colecciones de la editorial Frommann-holzboog– y en ellos se encuentran siempre consideraciones de interés y nuevas aportaciones, como sucede con este libro de Anselm Spindler sobre la teoría del derecho natural en Vitoria. Este libro es la reformulación de la tesis doctoral que Spindler presentó en la Goethe Universität de Frankfurt en 2013, en el marco de estas líneas de investigación.

El tema, como el lector puede suponer, está ya muy trillado y hay numerosa bibliografía al respecto, circunstancia que parece no despertar gran interés en el autor. Spindler intenta leer a Vitoria desde Kant, opción interesante y curiosa, y no exenta de riesgos: la introducción se titula claramente “Das natürliche Gesetz bei Francisco de Vitoria: Die Autonomie der praktischen Vernunft als Antwort auf die Frage nach dem Grund der Moral”.

El autor da por sentado que se ha leído habitualmente a Vitoria desde Tomás de Aquino o Escoto y él propone una interpretación alternativa que muestra a

Vitoria como un pensador que no considera el derecho natural ni como derecho de la naturaleza (Tomás) ni como derecho de Dios (Escoto). Spindler defiende que Vitoria identifica el derecho natural como una ley de la razón práctica que puede considerarse autónoma en el sentido de que encuentra en sí misma la base intrínseca de su normatividad. Vitoria es, según Spindler, un autor “moderno”, una suerte de precursor de Kant, que vindica que los seres humanos tienen que asumir la autonomía como fundamento de una moral universal, si se quiere que todos los seres humanos sean igualmente agentes morales autónomos (y cualificados).

A partir de una selección de textos de Vitoria (los comentarios a la *Summa* de Santo Tomás, *De homicidio...*), en los diferentes capítulos el autor va desarrollando su teoría del saber práctico para acabar con “Das natürliche Gesetz und die Autonomie der praktischen Vernunft als einzig möglicher Grund einer universellen Moral in Vitorias Vorlesung *De eo, ad quod tenetur homo, cum primum venit ad usum rationis*”. Concluye con un apartado final dedicado a la autonomía y al razonamiento moral en la teoría del derecho natural de Vitoria, quien se distingue (por su modernidad) tanto de sus antecesores Tomás y Duns Escoto, como de sus sucesores Soto y Suárez.

El libro, con todo, no defiende que Vitoria sea el primero de una larga lista de escolásticos prekantianos, sino que es único “moderno” en sus posicionamientos, pues los maestros de la “Escuela de Salamanca” que le siguieron fueron más bien “tardomedievales”, en el sentido de que a Soto, por ejemplo, se le considera un tomista defensor de la ley de naturaleza, y a Suárez un escotista que más bien vindicaba la ley de Dios.

En el fondo, lo que subyace en esta hipótesis historiográfica es el debate que se ha producido en la última década acerca de la continuidad y discontinuidad de la autonomía de la moral, en el que han terciado, entre otros, Jerome Schneewind y Terence Irwin (y no Terence Irwine, como aparece en la bibliografía). Si para Schneewind la Modernidad es un proceso de desarrollo hacia la autonomía de la razón práctica hasta llegar a Kant, para Irwin la historia de la ética tendría dos polos: el racionalista (que permitiría congregarse autores como Platón, Aristóteles, los estoicos, el cristianismo, Tomás de Aquino, Kant...) frente al empirista-sensualista (los epicúreos, los voluntaristas desde Escoto a Lutero, los empiristas...)

Para Irwin habría una cierta continuidad en el racionalismo moderno desde Santo Tomás hasta Suárez y desde éste a Kant, frente al voluntarismo irracionalista desde Escoto, Ockham, Biel y Lutero. En *The Development of Ethics* (Oxford, 3 vols.), Irwin no presta ninguna atención ni a Vitoria ni a Soto, y lee a Suárez

como autor esencialmente racionalista y protomoderno. Admite la influencia escotista en Suárez, pero no deja de subrayar los vínculos aún más fuertes con el racionalismo de corte tomista.

Según Spindler, Vitoria sería un prekantiano, mientras que Soto y Suárez fueron los herederos, respectivamente, de Santo Tomás y de Escoto. Es una hipótesis arriesgada, que dialoga y discute con la interpretación que Böckenförde hizo de la escolástica española, y sería un exponente de lo que podríamos llamar una interpretación “alla tedesca” de la “Escuela de Salamanca”, un rasgo identificativo de algunos trabajos –aunque no todos– salidos últimamente de estos centros de Frankfurt o de otros conectados estrechamente con ellos.

A nuestro entender, las dos características más significativas de esta “Escuela de Frankfurt” que estudia la “Escuela de Salamanca” serían las siguientes: 1) un estudio de la Escolástica española desde las premisas de la filosofía (y la historiografía) alemana (es decir, como precursores, antecedentes u oponentes de Kant, Hegel...), tomando de ellos sus categorías y conceptos, y 2) un diálogo inexistente con los especialistas meridionales sobre la Segunda Escolástica.

Sobre la primera, cabe señalar que todas las hipótesis historiográficas bien argumentadas serían susceptibles de consideración. Sobre la segunda, es muy llamativo que, en este caso concreto, aunque no sólo en él, a lo largo del libro y en la bibliografía final aparece sólo un título en español y ninguno en italiano, en francés o portugués. Toda la bibliografía corresponde a autores de lengua inglesa y alemana. Resulta, cuando menos, sorprendente que Spindler sólo haya mencionado a Jaime Brufau.

Es cierto que, al citar las fuentes vitorianas (pp. XXI-XXII), el autor dice seguir algunas ediciones distintas a las de Frommann-Holzboog, pero resulta muy difícil escribir un libro titulado *Die Theorie des natürlichen Gesetzes bei Francisco de Vitoria* sin manejar las ediciones y comentarios de Beltrán de Heredia, Alonso Getino..., por no decir las de Urdanoz, Pereña, Baciero o las más modernas de Frayle Delgado o Simona Langella. ¿Acaso los estudios de Beltrán de Heredia, Urdanoz o Langella nada dicen al autor? ¿No le interesan o quizás no los cita porque –amén de estar escritos en español o italiano– rebaten o consideran estéril su hipótesis?

Sin ir más lejos, Teófilo Urdanoz, en su célebre artículo “Vitoria y el concepto de derecho natural”, *La Ciencia Tomista*, 224 (1947), pp. 253-254, afirma que Vitoria le concedió al derecho natural un cierto carácter de innatismo, aunque “...no ciertamente en el sentido de una forma subjetiva kantiana en que estuvieran preformados, con independencia de la realidad, toda una serie

de juicios a priori, sino como un germen depositado por Dios en nosotros e identificado como la luz de nuestro intelecto, que mueve a dictaminar sobre lo que naturalmente es justo o injusto”. ¿Dónde queda la pretendida “autonomía”? Sería interesante leer el diálogo de Spindler con Urdanoz y muchos otros autores omitidos en su estudio.

Y el propio Urdanoz, atento siempre a las corrientes contemporáneas, le proporcionaría incluso argumentos cercanos a las tesis sostenidas por Spindler, aunque con algunos matices significativos, que no hay que descuidar, pues el resultado no es el mismo. Leemos en el estudio del dominico navarro: “... Vitoria es quien comienza a despojarlo del atuendo exclusivamente teológico-moral de que andaba revestido en las disputas de los teólogos, secularizándolo en cierto modo y llevándolo al campo propio, que es el orden jurídico y de dirección de la comunidad política. [...] Vitoria acentuará el punto de vista estrictamente jurídico de su estudio y las aplicaciones a la esfera principalmente de Derecho público. Se admira en él el uso que hace de datos y principios de Derecho natural para sus innovadoras deducciones en los problemas de la guerra y visión orgánica de la comunidad humana universal. Así demuestra la vitalidad perenne del mismo y esa transcendente validez de las normas racionales del *Ius naturale*, que así sirve para controlar la justicia de todas las situaciones humanas de derecho, al que así van ligados los más decisivos progresos del Derecho en todas las épocas” (p. 231).

Según Urdanoz, el universalismo de Vitoria procede del entronque teológico, que seculariza, para que sirva como fundamento jurídico de todas las comunidades, a ambas riberas del Atlántico y, por ende, en cualquier parte del mundo. Urdanoz muestra y discute detalladamente la tentación de la lectura kantiana (y kelseniana) de Vitoria y sus ideas precursoras e innovadoras, al tiempo que recalca el fundamento filosófico y teológico de sus doctrinas, firmemente asentadas en Tomás de Aquino. Ciertamente, en Soto es más manifiesta y redundante la dependencia del Aquinate, pues la formación parisina de Vitoria, con ribetes humanistas y nominalistas, le permitía volar quizás más libremente. Sin embargo, no por ello hay que perder de vista el recio tronco teológico y metafísico, que Vitoria había contribuido a secularizar (pero no a destruir), con el fin de dar una respuesta teológico-jurídica a los problemas de su tiempo. Secularizar, en este caso, sería transferir y hacer comprensible una base teológico-filosófica al mundo secular. Pero en ningún caso quería emanciparse de la metafísica o de la teología como sostén de todo un proyecto intelectual, mediante el cual cada una de las piezas cobran sentido.

Estos y otros temas pueden leerse en la copiosa bibliografía vitoriana en español o incluso en italiano. Resulta fundamental acudir a la obra de S. Langella, *Teologia e lege naturale. Studio sulle lezioni di Francisco de Vitoria*, Genova, Glauco Brigati, 2007, con una extensa bibliografía. Siempre desde un espíritu constructivo, y muy respetuosamente, invitaría a los interesados a acudir, por ejemplo, a la reciente obra de Á. Poncela González (ed.), *La Escuela de Salamanca. Filosofía y humanismo en el mundo moderno*, Madrid, Verbum, 2015, en la que hay repertorios bibliográficos actuales. El lector podrá comprobar que, en los apartados sobre Vitoria, conviven las publicaciones en alemán, en inglés, en italiano y en español. Incluso Paula Oliveira e Silva cita, en su estudio sobre Vitoria, un libro coeditado por Spindler y un capítulo de un libro suyo (pp. 160 y 162).

En definitiva: en Königsberg y en Frankfurt, ciudades estratégicas y patrias de mercaderes y hombres sabios, hace mucho frío, y en Salamanca, aunque no tanto, hay también momentos de clima duro y seco, que forjan un carácter recio. Pero en algunas épocas, como los veranos, el sol salmantino calienta e ilumina mucho. No hay por qué despreciar esa luz, que alumbró a Vitoria y ha seguido haciéndolo durante muchas generaciones.

Rafael Ramis Barceló
(Universitat des Illes Balears)